

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las once horas, treinta y tres minutos del día **9 de mayo de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Mencey Navarro Romero y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 4922/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas. Expte. 10992/2022. Acuerdo y firma de Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento De Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.
Punto 3º	Expte. 13084/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Sustitución Canchas de Padel , Arguineguín - T.M. Mogán (REF.:22-OBR-58)
Punto 5º	Expte. 2014/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.

Punto 6º Expte. 2043/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.

Punto 7º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 02-05-2023

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 02-05-2023 en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4922/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/426	2340870205	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 09/05/23. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/01/2023 a 31/01/2023 CONTROL CLORO 202301 AYT.MOGÁN	SERPUB
F/2023/1073	Emit- 24	1925,25	INTERMECO, S.A.	JGL 09/05/23. CINTA RASO AZUL MARINO (Nº EXP. 2672/2023) / CINTA RASO AZUL ELECTRICO / CINTA RASO ROJO / CINTA RASO	CULTU
F/2023/1168	T T/2023-611	11935,32	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 09/05/23. Conceptos. Contrato: 50/2022. Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, TM de Mogan	SERPUB
F/2023/1282	2023 19	7737,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/02/23. EXPTE 13126/2022. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES marzo 2023	SERPUB
F/2023/1318	FR 20230384	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 09/05/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1444	22023 3	1308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 09/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL	CULTU

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				EQUIPO	
F/2023/1452	1351/2023	1112,4	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 09/05/23. REGRESO PISCINA DE MOGAN - PLAYA DE MOGAN Plazas=15- / Hora Salida=11:00 / **VENEGUERA - PARADA POR E	CULTU
F/2023/1494	2	695,55	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/05/23. Albarán Nº 16583/ de 01/02/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 16586/ de 0	COMPR
F/2023/1495	3	1367,35	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/05/23. Albarán Nº 18020/ de 01/03/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 18037/ de 06/	COMPR
F/2023/1498	Emit- 9	325,47	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 09/05/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2023/1505	factura 038123	2900	MACHADO MONROY Mº DEL PINO	JGL 09/05/23. ACORDEON HOHNER BRAVO III 72B / TIMPLE ADMIRA C/FUNDA SEMI	CULTU
F/2023/1507	Emit- 10	311,62	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 09/05/23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPR
F/2023/1510	5477791520	21870,03	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 09/05/23. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000128601390 FECHA EFECTO RECIBO:01/04/2023 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2023/1517	F23 4306414	56,51	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. INSECTICIDA ORO CUCAS 750 ML (1X12) / INSECTICIDA ORO MATON 650 ML (1X24) / CEPILLO B. PROFESIONAL NEVADA S	COMPR
F/2023/1518	F23 4306416	242,92	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPELERA MAX TAPA BASC. 25 LIT BLANCA	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1519	F23 4306417	537,57	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPEL IND. SECAM. CELULOSA MECHA 2CP. / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / LIMPIADOR DESINFECT	COMPR
F/2023/1520	F23 4306415	165,27	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. GEL CHAMPU SARAY MANZANA 5 LITROS / DISP. HIDROALCOHOLICO PLAST. 1 LIT	COMPR
F/2023/1521	F23 4306418	173,7	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. FREGONA TIRAS ECOLOGICA EL DRAGON (24) / PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65	COMPR
F/2023/1522	F23 4306419	359,68	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65 / BOLSA B. NEGRA 90X120 REFOR. (30X10)	COMPR
	TOTAL.-	60537,44			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

a. *Identificación del Ente.*



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreador.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO / ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/426	2340870205	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 09/05/23. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/01/2023 a 31/01/2023 CONTROL CLORO 202301 AYT.MOGÁN	SERPUB
F/2023/1073	Emit- 24	1925,25	INTERMECO, S.A.	JGL 09/05/23. CINTA RASO AZUL MARINO (Nº EXP. 2672/2023) / CINTA RASO AZUL ELECTRICO / CINTA RASO ROJO / CINTA RASO	CULTU
F/2023/1168	T T/2023-611	11935,32	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 09/05/23. Conceptos. Contrato: 50/2022. Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, TM de Mogan	SERPUB
F/2023/1282	2023 19	7737,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/02/23. EXPTE 13126/2022. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES marzo 2023	SERPUB
F/2023/1318	FR 20230384	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 09/05/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1444	22023 3	1308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 09/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	CULTU
F/2023/1452	1351/2023	1112,4	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 09/05/23. REGRESO PISCINA DE MOGAN - PLAYA DE MOGAN Plazas=15- / Hora Salida=11:00 / **VENEGUERA - PARADA POR E	CULTU
F/2023/1494	2	695,55	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/05/23. Albarán Nº 16583/ de 01/02/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 16586/ de 0	COMPR
F/2023/1495	3	1367,35	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/05/23. Albarán Nº 18020/ de 01/03/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 18037/ de 06/	COMPR
F/2023/1498	Emit- 9	325,47	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 09/05/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2023/1505	factura 038123	2900	MACHADO MONROY Mª DEL PINO	JGL 09/05/23. ACORDEON HOHNER BRAVO III 72B / TIPLE ADMIRA C/FUNDA	CULTU



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				SEMI	
F/2023/1507	Emit- 10	311,62	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 09/05/23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPR
F/2023/1510	5477791520	21870,03	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 09/05/23. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000128601390 FECHA EFECTO RECIBO:01/04/2023 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2023/1517	F23 4306414	56,51	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. INSECTICIDA ORO CUCAS 750 ML (1X12) / INSECTICIDA ORO MATON 650 ML (1X24) / CEPILLO B. PROFESIONAL NEVADA S	COMPR
F/2023/1518	F23 4306416	242,92	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPELERA MAX TAPA BASC. 25 LIT BLANCA	COMPR
F/2023/1519	F23 4306417	537,57	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP. / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / LIMPIADOR DESINFECT	COMPR
F/2023/1520	F23 4306415	165,27	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. GEL CHAMPU SARAY MANZANA 5 LITROS / DISP. HIDROALCOHOLICO PLAST. 1 LIT	COMPR
F/2023/1521	F23 4306418	173,7	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. FREGONA TIRAS ECOLOGICA EL DRAGON (24) / PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65	COMPR
F/2023/1522	F23 4306419	359,68	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/05/23. PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65 / BOLSA B. NEGRA 90X120 REFOR. (30X10)	COMPR
	TOTAL.-	60537,44			

Es cuanto tengo a bien informar."



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 10992/2022. Acuerdo y firma de Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento De Mogan para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

“Dña. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto de Alcaldía nº 2050/2019, de 17 de junio de 2019, completado mediante Decreto de Alcaldía n.º 6171/2021, de 13 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe Técnico de Necesidad emitido por Doña María Elena García García, Trabajadora Social del Servicio de Información y Orientación del Departamento de Servicios Sociales, en relación con el expediente y el asunto epigrafiados, con fecha 18 de abril de 2023, que figura en el expediente con CSV [P006754aa916120945f07e70cc040e15Z](#), en el que se pone de manifiesto que *Para poder implantar el SIUSS, el acceso a su aplicación informática e intercambio de información es preciso que se establezca un convenio de cooperación entre la Administración Pública de la comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y el Il. Ayuntamiento de Mogán.*

Segundo.- Visto la Memoria Justificativa suscrita por Dña. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, con fecha 19 de abril de 2023, que figura en el expediente con CSV [j006754aa912130c6a207e71a7040c2fr](#), y que viene a decir que: *El objeto del convenio es articular la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal de Mogán, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas Intervinientes. De esta manera se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias*

Tercero.- Visto el Informe Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, en relación con la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública De La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento De Mogan para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, en el que expone literalmente:

« **ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE:10992/2022 Servicios Sociales.

ASUNTO: *Propuesta Borrador Convenio entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.*

INFORME

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de informe de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y socio-comunitaria con competencias en materia de Servicios sociales, entre otras, de fecha 20/04/2023 recibida en esta Asesoría jurídica en la misma fecha, según Decreto Nº 2050/2019 de 17 de junio, se emite el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Visto que consta en el expediente Borrador Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información que contiene once (11) cláusulas.

SEGUNDO.- Visto que consta en el expediente Providencia de Teniente de Alcalde del Área de Acción social y socio-comunitaria de fecha 21/03/2023, justificante ORVE de remisión de documentación requerida para suscripción al convenio SIUSS a la Dirección General de Derechos sociales e Inmigración de fecha 03/10/2022, Memoria justificativa suscrita por la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios sociales de fecha 19/04/2023 emitida en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público. Consta asimismo informe técnico de necesidad de fecha 18/04/2023 CSV P006754aa916120945f07e70cc040e15Z emitido por Trabajadora Social del Área de Servicios Sociales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)

Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta Borrador de Convenio a suscribir entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes

TERCERO.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera a través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Mogán (en adelante, el Ayuntamiento) para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones públicas intervinientes es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En cuanto a la legislación específica que al respecto resulta aplicable, dado el objeto del convenio está constituida principalmente por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias así como la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias.

La Ley de Servicios sociales de Canarias en su artículo 25 establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios. Al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto la relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de las respectivas competencias, articular procedimientos de consulta, gestión y decisión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

compartida, prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones (artículo 30 Ley de Servicios Sociales de Canarias)

CUARTO.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos

Los trámites preceptivos para su suscripción establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

QUINTO.- La competencia para la aprobación de los convenios la ostenta la Junta de Gobierno local dada la atribución del Pleno a razón del acuerdo adoptado por el mismo en fecha 12/07/2019: la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

SEGUNDO.- Que se suscriba el Borrador Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.>>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)

Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero del informe/propuesta emitido por la técnico Doña Mónica Segur Cordero, la Propuesta Borrador de Convenio a suscribir entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes

TERCERO.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera *a través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Mogán (en adelante, el Ayuntamiento) para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones públicas intervinientes* es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En cuanto a la legislación específica que al respecto resulta aplicable, dado el objeto del convenio está constituida principalmente por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias así como la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias.

La Ley de Servicios sociales de Canarias en su artículo 25 establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios. Al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto la relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de las respectivas competencias, articular procedimientos de consulta, gestión y decisión compartida, prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones (artículo 30 Ley de Servicios Sociales de Canarias)

CUARTO.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos

Los trámites preceptivos para su suscripción establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

QUINTO.- La **competencia** para la aprobación de los convenios la ostenta la Junta de Gobierno local dada la atribución del Pleno a razón del acuerdo adoptado por el mismo en fecha 12/07/2019: *la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrado el 12 de julio de 2019 sobre la delegación de competencias del Pleno, es por lo que **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Borrador Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Suscribir el Borrador Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

« ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento por los artículos 1 y 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Además de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril.

De otra parte, la Sra. D.^a Onalia Bueno García, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán (en adelante Ayuntamiento), en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 15/06/2019.

Las personas comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España (B.O.E. n.º. 261, de 2 de octubre de 2020), se publica Convenio firmado el 17 de septiembre de 2020 con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Personas Usuaras de Servicios Sociales (en adelante SIUSS), su aplicación informática y el intercambio de información.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Mogán (en adelante, el Ayuntamiento), para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes.

De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, se compromete a:

- a) La implantación del SIUSS, dando acceso a su programa informático, en entorno Web.
- b) La corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Participar, junto con el Ministerio competente, en la formación en el uso de la aplicación informática SIUSS de las personas profesionales de los servicios sociales municipales.
- d) Dar soporte al Ayuntamiento en las incidencias que se puedan generar en el uso de la aplicación informática. La gestión de las incidencias que reporten las personas usuarias de SIUSS se realizará a diferentes niveles:
 - Nivel básico. Corresponde a la Comunidad Autónoma el análisis y diagnóstico, resolviendo cuestiones relacionadas con el correcto uso de la aplicación.
 - Nivel avanzado. La Comunidad Autónoma trasladará al Ministerio competente en el uso de la aplicación SIUSS, a través de los protocolos establecidos al efecto, las cuestiones de las que se desconozca la respuesta y los fallos o defectos del aplicativo.

2. El Ayuntamiento se compromete a:

- a) El uso de la aplicación informática SIUSS en el trabajo diario de los servicios sociales municipales.
- b) Asignar el perfil de Administración / Gestión, al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.
- c) La corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la información necesaria para la explotación de los datos.
- e) Favorecer la participación de las personas profesionales de los servicios sociales municipales en las formaciones que se organicen para el uso de la aplicación informática SIUSS.

3. Para el tratamiento de datos personales, las partes intervinientes deberán llevar un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Las partes intervinientes deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional.

TERCERA.- Corresponsabilidad en el tratamiento de los datos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo a sus respectivas competencias, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, será corresponsable del tratamiento de los datos con el Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679.

Para determinar sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, el presente convenio de cooperación reflejará las funciones y relaciones respectivas que los corresponsables del tratamiento tengan respecto a las personas interesadas, en particular en cuanto al ejercicio de sus derechos y a sus respectivas obligaciones de facilitar la información, salvo que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

y en la medida en que sus responsabilidades respectivas se rijan por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que les sea aplicable.

En observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la (UE) 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Corresponsabilidad de Tratamiento suscrito entre la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración y el Ayuntamiento, se regirá por las siguientes estipulaciones, las cuales conforman el Acuerdo de Corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679:

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que se traten o pudieran tratar los corresponsables del tratamiento, definiendo las responsabilidades asumidas por los mismos en el marco de la legislación aplicable y el presente convenio.

2. Actividades de tratamiento desarrolladas por los corresponsables.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, y se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos y en el presente Acuerdo.

En el caso de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración accederá a datos estadísticos para la evaluación y análisis en el entorno de SIUSS de las personas usuarias de los servicios sociales municipales.

El Ayuntamiento tendrá como finalidad la recogida y tratamiento de datos personales en entorno SIUSS de las personas usuarias residentes en su término municipal. A fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información a las personas interesadas, el Ayuntamiento de Mogán, en el momento de la recogida de datos directamente de las personas interesadas, deberá poner a su disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

Respecto a la información y datos personales que se tratarán por cada cada corresponsable, se indica lo que sigue:

Por el corresponsable: Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos y domicilio (sólo si se diera el caso de traslado de expediente).

Por el Corresponsable: Corporación Local:

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, imagen, nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, domicilio de residencia, domicilio de notificaciones, correo electrónico, datos de residencia, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.
- Datos de características personales: edad, sexo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, municipio de empadronamiento, nacionalidad, otras características personales.
- Datos de circunstancias familiares y sociales.
- Datos referidos a indicadores de vulnerabilidad.
- Datos referidos a indicadores de riesgo social.
- Datos relativos al alojamiento (tipo de vivienda).
- Datos relativos a personas menores de edad.
- Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional.
- Detalles del empleo o de la situación de desempleo y carrera administrativa.
- Datos económicos, financieros y de seguro: cuenta bancaria, nómina, solvencia económica, pólizas de seguro.
- Datos patrimoniales.
- Datos específicos de los expedientes de los procedimientos administrativos gestionados en la Corporación Local.
- Categorías especiales de datos personales: datos de violencia de género y malos tratos, datos de salud, datos sobre situación de discapacidad o dependencia, datos sobre origen racial o étnico, opiniones religiosas, orientación sexual y datos relativos a procedimientos judiciales, condenas e infracciones penales.
- Otro tipo de datos: aquellos exigidos por la legislación, procedimiento o actualización de la aplicación informática.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

En lo relativo a las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por los corresponsables serán las personas usuarias de los servicios sociales municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Obligaciones en la corresponsabilidad del tratamiento de datos.

En observancia de la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, los corresponsables se comprometen a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderles, y, de forma particular, a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Cada corresponsable realizará las actividades del tratamiento que, específicamente, le competan, conforme a la legislación aplicable, al presente Acuerdo y a su propio registro de actividades de tratamiento. Para acreditar el cumplimiento del artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y del artículo 31, en relación con el artículo 77.1, de la Ley Orgánica 3/2018, cada corresponsable facilitará al otro una copia o un enlace a su registro de actividades de tratamiento, en el que conste el tratamiento a que se refiere el presente acuerdo.

Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/dsidj/dgdsi/>.

Por el corresponsable Ayuntamiento: Ayuntamiento de Mogán.

3.2. El Ayuntamiento, a fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información a las personas interesadas, en el momento de ella recogida de datos directamente de las mismas, deberá poner a su disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

3.3. El Ayuntamiento suministrará la información referida al tratamiento de datos de ambos corresponsables que se indican en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, a aquellas personas interesadas o personas físicas que corresponda, en función de las actividades de tratamiento de los datos de dichas personas necesarias para cumplimentar la historia social en el SIUSS.

3.4. Atender las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, que formulen las personas interesadas.

Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>.

Por el corresponsable Ayuntamiento: dpd@mogan.es.

De conformidad con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 2016/679, las personas interesadas podrán ejercer los citados derechos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables. Si el corresponsable que recibiera la solicitud apreciara que la misma se refiere al tratamiento de la competencia del otro corresponsable, la remitirá a este, para su tramitación, informando a la persona interesada de tal circunstancia.

3.5. Se asegurarán de que:

- Se observan los principios del tratamiento de datos personales a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto.
- Concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando tal base legal pivote sobre el consentimiento de la persona interesada se asegurará igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa española concordante.
- Se atiende los derechos personales conforme lo descrito en la normativa protectora de datos personales y el presente Acuerdo.
- Se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.
- Se observan los principios de privacidad desde el diseño y, por defecto, en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y, procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Se implementan las medidas de seguridad apropiadas conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 (enfoque de riesgo). Periódicamente se revisará, como mínimo, el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.
- Se cumplen con las obligaciones de notificaciones a las que aluden los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, informando de forma previa al otro corresponsable.
- Se brinda la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

- En general, se cumple en todo momento con la totalidad de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

3.6. Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el corresponsable, incluyendo los códigos, las identificaciones de persona usuaria y/o las claves de acceso de los sistemas que, en su caso, le sean proporcionados por este último. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos corresponsables.

3.7. Informar al otro corresponsable de los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD).

- Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración:
 - Dirección de contacto: Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 5ª planta, C.P. 38071, Santa Cruz de Tenerife.
 - Correo electrónico: lrodrol@gobiernodecanarias.org.
- Por el corresponsable Ayuntamiento: dpd@mogan.es

4. Responsabilidad.

En caso de que una autoridad de control sancione a un corresponsable que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o de la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, éste responderá de forma directa debiendo indemnizar al otro corresponsable de los daños y perjuicios causados, si este último se viera afectado de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Cuando los corresponsables hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 82 del del Reglamento (UE) 2016/679, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada corresponsable será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva de la persona interesada. En todo caso, según el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, uno de los corresponsables haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, éste tendrá derecho a reclamar al otro corresponsable la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el artículo 82.2 del Reglamento (UE) 2016/679.

5. Subcontratación.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

6. Duración.

La corresponsabilidad del tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- Encargado del tratamiento de los datos.

En observancia de lo dispuesto en el citado Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en virtud de la presente cláusula, la Entidad Local realiza un Encargo de tratamiento de datos personales al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que tendrá la condición de Encargado, respecto de las actividades en las que la Entidad Local tenga la condición de Responsable del tratamiento. Dicho encargo se regirá por las mismas instrucciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias. (Se adjunta el citado Convenio al presente).

QUINTA.- Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

SEXTA.- Duración o vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, atendiendo a Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 17 de septiembre de 2020 del que trae causa, pudiendo prorrogarse o finalizando en el momento que deje de surtir efectos aquel.

La prórroga del Convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y régimen de modificación.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso, deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta de Seguimiento que verificará el correcto desarrollo del objeto del mismo, debiendo establecer los criterios de evaluación, seguimiento y control de la ejecución y estará compuesta por:

- Dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.
- Dos personas representantes del Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por su correcta aplicación.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.
- Evaluar el resultado de la cooperación.
- Emitir el informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes

Esta Comisión elegirá a la persona que realice las funciones de Secretaría entre sus componentes. La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, fijará la periodicidad de las reuniones a celebrar.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos las personas asistentes.

A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

NOVENA.- Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Se podrá descargar éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

DÉCIMA.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Comunicación a la Administración General del Estado.

Se notificará al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la suscripción del presente convenio, a los efectos de su conocimiento y al objeto de que preste conformidad a los encargos de tratamiento que se le efectúe por el Ayuntamiento.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio.»

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán
Fdo. Dña. Onalia Bueno García

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fdo. Dña. Noemí Santana Perera

El Secretario del Ayuntamiento de Mogán
Fdo. David Chao Castro»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 13084/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Sustitución Canchas de Padel , Arguineguín - T.M. Mogán (REF.:22-OBR-58)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán**; visto el Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Abril de 2023, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán**, a la entidad **ARCHIPIÉLGOS SUMINISTROS INDUSTRIALES 95, S.L.**, con **CIF: B35422948**, por un importe total de **73.723,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº1 - Relación prudencia /baja de la oferta económica
- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº 3 Incremento de plazo de garantía.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García** como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 3 de mayo de 2023 con (CSV:[V006754aa90703121b907e7147050a25G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

<< Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán, actuando en calidad de Directora de ejecución de obra y Coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán.

Expediente: 22-OBR-58 (13084-2022).

Situación: Arguineguín, (T.M. Mogán).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

Contratista: Archipiélago Suministros Industriales 95, S.L. C.I.F: B-35422948.

Autor del plan de seguridad y salud: OCEANOCAN PREVENCIÓN S.L. C.I.F. B 35625656 (Doña Yanne Florido Rodríguez).

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por Archipiélago Suministros Industriales 95, S.L., con R.E. n.º 2023/6216 de fecha 2/05/2023, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA:

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Sustitución Canchas de Padel de Arguineguín - T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2014/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 03/05/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 831/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ******* con **NIF ***4697****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán>>** [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con **NIF ***4697****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<Que el día 06/011/2022, a las 11.50 horas, en la C/ Tamarán nº4, Arguineguín, zona ajardinada anexa a las oficinas municipales, la persona denunciada arroja un casco abierto de motocicleta a la vía pública>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ******* con **NIF ***4697****, **una multa de 450 euros** por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE** consistente en **<<Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***4697**, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE** consistente en <<Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 2043/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal D. Antonio Medina Oliva, de fecha 04/05/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 873/2023, de fecha 3 de marzo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8045****, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: <<el día 20/10/2022 a las 09:05 horas, la persona denunciada deja abandonada una bolsa de residuos, en la C/ Tanausú n.º 82, Arguineguín>>, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<el día 20/10/2022 a las 09:05 horas, la persona denunciada deja abandonada una bolsa de residuos en la C/ Tanausú n.º 82, Arguineguín>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8045**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<el día 20/10/2022 a las 09:05 horas, la persona denunciada deja abandonada una bolsa de residuos en la C/ Tanausú n.º 82, Arguineguín>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8045**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<el día 20/10/2022 a las 09:05 horas, la persona denunciada deja abandonada una bolsa de residuos en la C/ Tanausú n.º 82, Arguineguín>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1. Expte. 1038/2023. Nueva Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T. M. de Mogán". Ref. :23-OBR-06.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes administrativos.

> **VISTA** la comunicación (csv: [v006754aa90d1807a3007e7330010b1cG](#)) del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en la que se señala que, de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como del expediente de modificación de crédito (N.º 560-01 EXT) por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria ordinaria el día 25 de noviembre de 2022, al Ayuntamiento de Mogán se le tienen consignadas en los Presupuestos de este organismo, las siguientes subvenciones nominativas para la realización de las obras de:

Denominación	Importe
Proyecto de Actualización de Instalación Eléctrica baja tensión (B.T.) en Campo de Fútbol de Arguineguín T. M. de Mogán	255.909,76 euros
Adecuación Piscina Municipal de Mogán T. M. de Mogán	69.365,43 euros

Para poder iniciar los trámites administrativos pertinentes a su concesión ha de presentarse a la mayor brevedad la siguiente documentación:

- ()
6. Certificación del acuerdo del Órgano Municipal competente, relativo a la aprobación del proyecto técnico de la citada obra y expresando la conformidad urbanística de la actuación, que debe estar suscrito por el facultativo competente según la ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

().
> **VISTO** el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de febrero de 2023 (csv: [X006754aa928011755007e70a5030836n](#)), en el que acuerda, en relación a la actuación de **Adecuación Piscina Municipal de Mogán T. M. de Mogán** :

(..)
PRIMERO.- *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN, a incluir en la subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, de*



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.

(...)

> **VISTO** el nuevo requerimiento del Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria (Reg. Gral. Ayto. Mogán nº REGAGE23e00025523815 de fecha 20/04/2023), en relación a la valoración técnica del proyecto, por la Ingeniera Técnica del Servicio de Arquitectura de ese Organismo, en el que se requiere, con carácter previo a la formalización y trámites para la concesión de la subvención, la aclaración de los siguientes aspectos (csv:[5006754aa936141363607e723c040d1bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

(...)

- El presupuesto no contiene partidas presupuestarias para Seguridad y Salud, Gestión de Residuos y Control de Calidad.

- El plazo de ejecución indicado en el apartado 1.10 de la Memoria (2 meses) no coincide con el señalado en el apartado 1.2.2 del Estudio Básico de Seguridad y Salud (3 meses). Se debe aportar un Plan de Obra o Programa de desarrollo de los trabajos.

- El proyecto no justifica el cumplimiento en materia de accesibilidad o su no aplicación por la naturaleza de la obra; así como la inclusión o no de Estudio Geotécnico.

Es necesario se presente, con carácter previo a la formalización y trámites para la concesión de la subvención, aclaración de los aspectos mencionados, y, en su caso, actualización del proyecto de ejecución, junto con la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación, según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 08 de mayo de 2023 (csv: [H006754aa910080350607e7292050c14e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle El Mocán nº 34, Mogán Casco

Autor: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial, nº col.: 3227

Fecha: Junio 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 30 de enero de 2023.

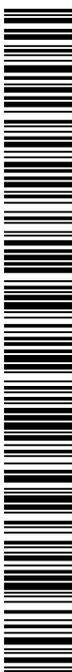
Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 30 de enero de 2023.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Piscina Municipal de Mogán Pueblo figura en el mismo con el código de bien 24 Referencia: 1.1.00024.08>>, de fecha 1 de febrero de 2023.

Cuarto.- Informe Técnico de dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, señalando <<() se informa técnicamente COMPATIBLE respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN, sin visar con fecha de Junio de 2022, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Abián Martín Ojeda y promovido por el Ayuntamiento de Mogán>>, de fecha 21 de febrero de 2023.

Quinto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **Adecuación Piscina Municipal de Mogán T.M. Mogán**, de fecha junio de 2022, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa936141363607e723c040d1bZ

Unidad administrativa de Secretaría

Abián Martín Ojeda, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 31/01/2023.>>, de fecha 22 de febrero de 2023.

Sexto.- Requerimiento del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en relación a la solicitud de la subvención nominativa para la realización de las obras de Adecuación piscina municipal Mogán Casco, donde solicita presentar a la mayor brevedad posible una serie de documentación, de fecha 23 de enero de 2023.

Séptimo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de febrero de 2023, por la que se propone la aprobación del informe de supervisión y otros extremos de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación referida.

Octavo.- Nuevo requerimiento del Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes, de fecha 20 de abril de 2023, en relación a la valoración técnica del proyecto por parte de la Ingeniera Técnica del Servicio de Arquitectura de ese organismo, y en atención a la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Mogán, para la financiación de la referida actuación; y en la que se señala literalmente:

(...)

- El presupuesto no contiene partidas presupuestarias para Seguridad y Salud, Gestión de Residuos y Control de Calidad.

- El plazo de ejecución indicado en el apartado 1.10 de la Memoria (2 meses) no coincide con el señalado en el apartado 1.2.2 del Estudio Básico de Seguridad y Salud (3 meses). Se debe aportar un Plan de Obra o Programa de desarrollo de los trabajos.

- El proyecto no justifica el cumplimiento en materia de accesibilidad o su no aplicación por la naturaleza de la obra; así como la inclusión o no de Estudio Geotécnico.

Es necesario se presente, con carácter previo a la formalización y trámites para la concesión de la subvención, aclaración de los aspectos mencionados, y, en su caso, actualización del proyecto de ejecución, junto con la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación, según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Solicitud de subsanación de deficiencias en el proyecto al técnico redactor D. Abián Martín Ojeda, desde la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2023.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo **6. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación Adecuación Piscina Municipal de Mogán T.M. Mogán, Ref.: 23-OBR-06**, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28/02/2023, porque hay una necesidad de modificar algunos aspectos del proyecto.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

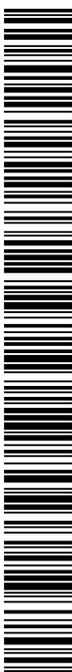
2.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Abián Martín Ojeda, tiene como finalidad reparar algunos desperfectos e instalar nuevos equipos en la sala de máquinas de instalación.

2.02.- Idoneidad del Contrato.

Se describen a continuación las diferentes necesidades y actuaciones a ejecutar en la instalación que nos ocupa:

1. Instalación de Aeroenfriador
2. Reparación de cubierta y canalón de recogida de aguas
3. Instalación de caudalímetros
4. Instalación de aparato ultravioleta para eliminación de bacterias en vaso de hidroterapia



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

5. Suministro e instalación de cloradores salinos de los vasos de hidroterapia y jacuzzi
6. Desmontaje, limpieza, reparación y reposición de elementos estropeados de todos los intercambiadores y sistemas primarios y secundarios de la piscina de Mogán, así como saneamiento de conexiones de sistemas de climatización.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2 ACTUACIONES A REALIZAR
- DOCUMENTO Nº 3 PLANOS
- DOCUMENTO Nº 4 PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 6 SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 7 GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 8 CONTROL DE CALIDAD
- ANEXO I: CORRECCIÓN OBSERVACIONES INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

El presente proyecto no incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), pero sí se recoge un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Ordenanzas Municipales de aplicación.
- Normas UNE y recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Séptimo.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto del contrato.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 67.074,88 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 54.486,59
- Costes indirectos: 1.878,85
- Gastos generales: 7.327,51
- Beneficio industrial: 3.381,93

8.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 4.695,24 euros.

Noveno.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212290-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Duodécimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo tercero.- El proyecto **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 1 de febrero de 2023.

Décimo cuarto.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo quinto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo **6. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación Adecuación Piscina Municipal de Mogán T.M. Mogán, Ref.: 23-OBR-06, de fecha 28 de febrero de 2023.**

Segundo.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**, en el T.M. de Mogán.

Tercero.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/02/2023 (csv:[X006754aa928011755007e70a5030836n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en relación a:

«6. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación Adecuación Piscina Municipal de Mogán T.M. Mogán, Ref.: 23-OBR-06»

SEGUNDO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**, a incluir en la subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

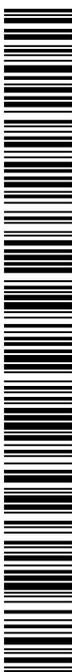
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.2. Expte.: 13034/2022. Propuesta excluir a entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. y considerar propuesta como adjudicataria del Servicio de Difusión y Multiplexación de la señal de Radio y Televisión en Mogán a la entidad Retevisión I, S.A.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa928011755007e70a5030836n

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2022, vista la propuesta de D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, expte.: 8381/2022, así como aprobar pliegos y expediente de contratación.**

>**VISTO** que con fecha 18 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, **declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF: 8381/2022.**

>**VISTO** que con fecha 22 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, tramitar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no alterarse las condiciones iniciales del contrato.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 15 de julio de 2021 por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 30 de marzo de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 16 de noviembre de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que consta en el expediente declaraciones responsables emitidas por las entidades Técnicas competitivas S.A., Rigaz Servi Radio, S.L. y Retevisión I, S.A.U., confirmando su voluntad a participar en el procedimiento referenciado, así como disponer, o estar en disposición de hacerlo, de las aptitudes necesarias para poder concurrir al mismo.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios automáticos	Puntuación
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.	5
2.- Medidas de protección y buenas practicas medioambiente.	5
3.- Oferta económica.	30
4.- Mejora del servicio.	60

TOTAL criterios automáticos	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.**Medidas de protección y buenas prácticas sociales (5 puntos).**

Se establece como primer criterio de adjudicación la adopción de medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral estable y eficiente, y contribuyen a la responsabilidad social corporativa.

La valoración del presente criterio se llevará a cabo atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención de la COVID-19: 3 puntos.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla >45 años, bien sea proveniente de programas de inserción laboral, bien habiendo sido contratado de forma independiente por la empresa a su voluntad: 2 puntos.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la aportación de la documentación exigida en el anexo II.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (5 puntos).

Se establece como segundo criterio de adjudicación la promoción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales por parte de la empresa, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medio ambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. La puntuación máxima de este criterio se distribuirá atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: 2 puntos.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: 3 puntos.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la aportación de la documentación exigida en el anexo II.

Valoración de la oferta económica (30 puntos)

Se establece como tercer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)

1. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Valoración de la mejora del servicio (60 puntos).

Se establece como cuarto criterio de adjudicación la proposición de una oferta técnica más amplia y competitiva que ayude a mejorar la prestación y la gestión del servicio, siempre que ello pueda hacerse en condiciones que no produzcan perjuicio alguno a la entidad adjudicataria, por los recursos que la misma pudiera aportar. El presente criterio se valorará cuantitativamente de la siguiente forma:

1. Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra en espera mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

fallo del principal, un sistema automático activa el reserva. Valoración máxima 7 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Redundancia 1+1 reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(1 punto).**
- Redundancia 1+1 reserva tipo 2, para equipamiento de dos (2) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(2 puntos).**
- Redundancia 1+1 reserva tipo 3, para equipamiento de tres (3) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(3 puntos).**
 - Redundancia 1+1 reserva tipo 4, para equipamiento de cuatro (4) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(4 puntos).**
- Redundancia 1+1 reserva tipo 5, para equipamiento de cinco (5) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(5 puntos).**
- Redundancia 1+1 reserva tipo 6, para equipamiento de seis (6) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(6 puntos).**
- Redundancia 1+1 reserva tipo 7, para equipamiento de siete (7) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(7 puntos).**

2. Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego. Valoración máxima 8 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Sistemas de protección contra incendios tipo 1, para un solo centro de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(1 punto).**
- Sistemas de protección contra incendios tipo 2, para dos centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(2 puntos).**
- Sistemas de protección contra incendios tipo 3, para tres centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(3 puntos).**
- Sistemas de protección contra incendios 4, para cuatro centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(4 puntos)**.

- Sistemas de protección contra incendios tipo 5, para cinco centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(5 puntos)**.
- Sistemas de protección contra incendios tipo 6, para seis centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(6 puntos)**.
- Sistemas de protección contra incendios tipo 7, para siete centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(8 puntos)**.

3. Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán, mejorando con ello el servicio, aumentando el índice de continuidad y la calidad del mismo. Valoración máxima 15 puntos, distribuida atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Nuevos centros emisores tipo 1; un (1) solo centro emisor.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(3 punto)**.
- Nuevos centros emisores tipo 2: dos (2) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(5 puntos)**.
- Nuevos centros emisores tipo 3: tres (3) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(8 puntos)**.
- Nuevos centros emisores tipo 4: cuatro (4) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(12 puntos)**.
- Nuevos centros emisores tipo 5: cinco (5) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(15 puntos)**.

Para justificar la veracidad de disponibilidad de centros, la entidad licitadora deberá aportar documentación que acredite la titularidad o derecho de uso del centro, así como características detalladas de cada uno. En caso de no presentar documentación acreditativa, será puntuado con 0 puntos.

4. Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales. valoración máxima 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 1: para un solo centro de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(1 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 2: para dos centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(2 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 3: para tres centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(3 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 4: para cuatro centros de difusión.** Compuesto por Cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(4 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 5: para cinco centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(6 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 6: para seis centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(8 puntos)**.
- Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 7: para siete centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(10 puntos)**.



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

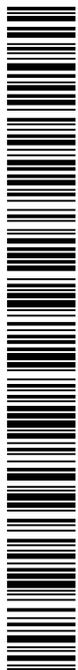
5. Estocaje (Stock) de cada uno de los equipos, iguales o de similares características con marcado CE instalados en los centros emisores. Valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 1.** Un mínimo de un (1) equipo, material o componente de remplazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión. **(1 punto).**
- Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2.** Un mínimo de dos (2) equipo, material o componente de remplazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión **(3 puntos).**
- Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3.** Un mínimo de tres (3) equipo, material o componente de remplazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión **(5 puntos).**

6. Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado. Valoración máxima 7 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Sistemas aire acondicionado tipo 1: para un solo centro de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(1 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 2: para dos centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(2 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 3: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(3 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 4: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(4 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 5: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(5 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 6: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(6 puntos).**
 - Sistemas aire acondicionado tipo 7: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(7 puntos).**
7. Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. Se valorará que los transmisores cuenten con redundancia de fuente de alimentación. Valoración máxima 8 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1: para un solo centro de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(1 puntos).**
- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2: para dos centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(2 puntos).**
- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3: para tres centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(3 puntos).**
- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4: para cuatro centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(4 puntos).**
- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5: para cinco centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(5 puntos).**
- Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6: para seis centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(6 puntos).**



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7: para siete centros de difusión. Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. (8 puntos).**

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el presente **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán** por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 120.500,73 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

	Primera anualidad	Importe IGIC (7%)	Total
Transporte, difusión y multiplexación de la señal de Radio-Televisión Mogán	59126	4138,82	63264,82
Mantenimiento de los centros emisores de señal de competencia municipal	53491,5	3744,41	57235,91
	112617,5	7883,23	120500,73
Total presupuesto base licitación		120500,73	

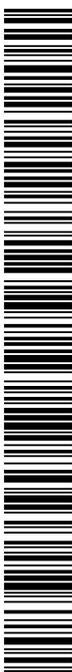
El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 563.087,50 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, sin incluir IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Primera anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga	3ª prórroga	4ª prórroga
Transporte, difusión y multiplexación de la señal de Radio-Televisión Mogán	59.126,00	59.126,00	59.126,00	59.126,00	59.126,00
Mantenimiento de los centros emisores de señal de competencia municipal	53.491,50	53.491,50	53.491,50	53.491,50	53.491,50
Total coste servicio	112.617,50	112.617,50	112.617,50	112.617,50	112.617,50
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	563.087,50				

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado han sido calculados en base al estudio de los precios de mercado para servicios similares.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga. En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2023), con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabajos realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 21 de diciembre de 2022.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP.
- c. **El documento de compromiso de gasto para ejercicios futuros para las anualidades 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21/12/2022.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

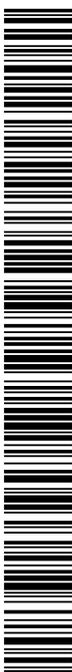
>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 30 de diciembre de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de enero de 2023, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo del «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte. 13034/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Cláusulas Administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el mismo.
Las empresas invitadas relacionadas con el tipo de servicios contratado es:

- Técnicas competitivas, S.A.
 - C.I.F. A38238622
 - Domicilio social: C/ José Hernández Afonso, 30, pta. 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife
 - Teléfono: 922 203 931
 - Correo electrónico: tcsa@tecnicascompetitivas.
- Rigaz Servi Radio, S.L.
 - C.I.F.: B35393545.
 - Domicilio social: Sao Paulo, 40, 1ºB, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfono: 928466670
 - Correo electrónico: info@serviradio.com
- Retevisión I, S.A.U.
 - C.I.F. A62275680
 - Domicilio social: Juan Esplandiú, 11-13, 28007, Madrid
 - Teléfono: 922 039 101
 - Correo electrónico: alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 120.500,73 euros (neto: 112.617,50 euros; IGIC: 7%: 7.883,23 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trajs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 21 de diciembre de 2022. La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: Técnicas competitivas, S.A., Rigaz Servi Radio, S.L. y Retevisión I, S.A.U., para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares., siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 10 de enero de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local referenciado, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de enero de 2023.**

> **VISTO que en fecha 31 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [J006754aa9320206d4b07e72cb020c34C](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 31 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, dando plazo a los licitadores para mejorar las ofertas (archivo electrónico nº 2), con CSV [z006754aa9140205c3b07e725b020d13h](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 08 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas finales ofertadas por los licitadores (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa900111513907e72a6020c25R](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 14 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico emitido para valorar las ofertas presentadas, considerándose que hay una oferta incurso en presunta baja anormal, con CSV [z006754aa930110b6e607e72bf020c39t](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 27 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

a la valoración de las ofertas, tras el trámite conferido para justificar la baja, presentarse documentación y emitirse Informe Técnico, solicitándose subsanar la documentación presentada, con CSV [v006754aa90c1c0507807e70a2020722X](#)

> VISTO que en fecha 07 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas, tras el trámite conferido para subsanar la documentación presentada en relación con la oferta incurso en presunta anomalía, y emitirse Informe Técnico de valoración, con CSV [d006754aa90c0e00d9707e73db030c276](#)

> VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para introducir las valoraciones de las ofertas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [Y006754aa9090e00cb407e7247030d18t](#)

>VISTO que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, consta en el expediente retención de crédito para la anualidad 2023, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 01 de enero de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. con C.I.F: B35393545, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (71.794,61 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.025,62 euros), siendo el importe total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (76.820,23 euros), y por el resto de la oferta presentada, que se detalla más adelante, por un plazo de duración de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga (El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato); atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, recogido más adelante:

OFERTA FINAL PRESENTADA:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: *Sí*

a) Tiene implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención de COVID-19: *SI*

Se aporta contrato con mutua en el que se haga especial indicación a las coberturas: *SI*

Se aporta programa/protocolo (control médico): *SI*

Se aporta otra documentación acreditativa (especificar): _____

b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas de inserción laboral para personas >45 años: *SI*

Aporta documentación acreditativa: *SI*

2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: *Sí*

a) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: *SI*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI

Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: SI

b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: SI

3.- Oferta económica. El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = 71.794,61 euros

I.G.I.C. (7 %) = 5.025,62 euros

Importe total = 76.820,23 euros

4.- MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: Sí

a) Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra en espera mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de fallo del principal, un sistema automático activa el reserva. SI

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión, _____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 2, para equipamiento de dos (2) centros de difusión, _____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 3, para equipamiento de tres (3) centros de difusión, _____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 4, para equipamiento de cuatro (4) centros de difusión, _____

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 5, para equipamiento de cinco (5) centros de difusión, _____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 6, para equipamiento de seis (6) centros de difusión, _____

X Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 7, para equipamiento de siete (7) centros de difusión
 Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

b). Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego. SI

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 1, para un solo centro de difusión _____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 2, para dos centros de difusión _____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 3, para tres centros de difusión _____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 4, para cuatro centros de difusión _____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 5, para cinco centros de difusión _____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 6, para seis centros de difusión _____

X Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 7, para siete centros de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

c). Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán, mejorando con ello el servicio, aumentando el índice de continuidad y la calidad del mismo: NO

Suscribo nuevos centros emisores tipo 1, un (1) solo centro emisor, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta _____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 2, dos (2) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta _____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 3, tres (3) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta _____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 4, cuatro (4) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta _____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 5, cinco (5) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta _____

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

Presenta documentación que acredite la titularidad o derecho de uso del centro, así como características detalladas de cada uno: NO

d). Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales tipo: SI

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 1, para un solo centro de difusión _____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 2, para dos centros de difusión _____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 3, para tres centros de difusión _____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 4, para cuatro centros de difusión _____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 5, para cinco centros de difusión _____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 6, para seis centros de difusión _____

X Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 7, para siete centros de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

e). Estocaje (stock) de cada uno de los equipos, iguales o de similares características con marcado CE instalados en los centros emisores, SI

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 1 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 4 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 5 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 6 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 7 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 8 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 9 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 10 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 11 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 12 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 13 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 14 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 15 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 16 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 17 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 18 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 19 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 20 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 21 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 22 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 23 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 24 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 25 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 26 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 27 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 28 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 29 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 30 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 31 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 32 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 33 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 34 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 35 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 36 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 37 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 38 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 39 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 40 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 41 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 42 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 43 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 44 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 45 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 46 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 47 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 48 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 49 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 50 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 51 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 52 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 53 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 54 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 55 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 56 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 57 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 58 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 59 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 60 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 61 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 62 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 63 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 64 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 65 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 66 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 67 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 68 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 69 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 70 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 71 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 72 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 73 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 74 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 75 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 76 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 77 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 78 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 79 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 80 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 81 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 82 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 83 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 84 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 85 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 86 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 87 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 88 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 89 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 90 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 91 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 92 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 93 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 94 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 95 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 96 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 97 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 98 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 99 _____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 100 _____

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2 ____
 X Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3 Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

f) Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado, SI

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 2, para dos centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 3, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 4, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 5, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 6, para tres centro de difusión ____

X Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 7, para tres centro de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

g). Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. SI

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3, para tres centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

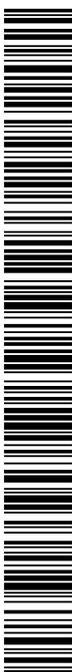
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6, para seis centros de difusión ____

X Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7, para siete centros de difusión

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

		Puntuación	Retevisión I, S.A.U.	Rigaz Serviradio, S.L.U.
Redundancia	7 centros	7	0	7
Contraincendios	7 centros	8	0	8
Nuevos centros emisores	5 centros	15	15	0
Telegestión y telesupervisión	7 centros	10	0	10
Stock de equipos	3 centros	5	5	5
Monitorización temperatura	7 centros	7	0	7
SAIs	7 centros	8	8	8
Criterios medioambientales	Sum. Eléctrico energías renovables	2	2	2
	Gasto medidas de ahorro energético	3	3	3
Criterios sociales	Revisión médica COVID-19	3	3	3
	Personal mayor 45 los	2	2	2



	últimos 3 años	
Oferta económica	19,13	30
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	57,13	85

* **Es una tramitación anticipada del gasto, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, quedando la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Consta en el expediente retención de crédito para la anualidad 2023, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trajs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 01 de enero de 2023.**

CUARTO.- Requerir a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. , propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Tres mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (3.589,73 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 29 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, acordándose solicitar Informe (CSV [Q006754aa914050bc2007e711f040c0c1](#))

> VISTO que en fecha 04 de abril de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2023, acordándose requerir a efectos de subsanar la documentación (CSV [L006754aa9350508b0d07e7023040c29G](#))

> VISTO que en fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada a efectos de subsanar requerimiento (CSV [F006754aa938080c33607e732e050c1be](#))

> VISTO que en fecha 05 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación presentada (CSV [J006754aa90d090aae707e71c205082aT](#))

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L no ha cumplimentado debidamente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en la cláusula 4.3.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas, respecto a la solvencia técnica exigida, al no acreditar estar en posesión en el momento de la presentación de proposiciones de los Certificados en Norma ISO detallados, ni de cualesquiera otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y tampoco otras pruebas de medidas que puedan considerarse equivalentes a las establecidas en el meritado pliego, considerándose, por un lado, que la carga de la prueba corresponde al licitador que propone las medidas que alega que son equivalentes, así como que *cualquier otro medio adecuado* ha de entenderse en el sentido de *pruebas de medidas equivalentes* que cita el artículo 93 y 94 de la LCSP y el artículo 62 de la Directiva 2014/24, lo cuál no se ha cumplido por la entidad referenciada.



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Excluir a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L al no haber cumplimentado debidamente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en la cláusula 4.3.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTO.- Atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, considerar al siguiente licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, la entidad RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de Ciento doce mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (112.597,68) correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de Siete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (7.881,84), siendo el importe total de Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (120.479,52) y por el resto de la oferta presentada, que se detalla más adelante, por un plazo de duración de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga (El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato); atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, recogido más adelante:

OFERTA FINAL PRESENTADA: MANTIENE LA OFERTA INICIAL

1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: SÍ

a) Tiene implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y

control, y contención de COVID-19: SI

Se aporta contrato con mutua en el que se haga especial indicación a las coberturas: NO

Se aporta programa/protocolo (control médico): SI

Se aporta otra documentación acreditativa (especificar):

b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla >45 años bien sea proveniente de

programas de inserción laboral, bien habiendo sido contratado de forma independiente por la empresa a

su voluntad: SI

Aporta documentación acreditativa: SI . Se aportan Informes de Datos para Cotización (IDC) de los 13

contratados en los últimos 3 años mayores de 45 años.

2.Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ

a)Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI

Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI. Se aporta informe de redención de la comercializadora del año 2021.



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: NO.
 b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como

por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: NO. Se adjunta declaración firmada de medidas adoptadas e importe presupuestado y ejecutado, e informes de seguimiento de dichas medidas.

3.- Oferta económica.

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = Ciento doce mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos. 112.597,68

I.G.I.C. (7%) = Siete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos.7.881,84

Importe total = Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos.120.479,52

4.- MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: Sí

a). Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y

caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra

en espera mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de fallo del principal,

un sistema automático activa el reserva. NO.

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión,___

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 2, para equipamiento de dos (2) centros de difusión,___

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 3, para equipamiento de tres (3) centros de difusión,___

de Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 4, para equipamiento de cuatro (4) centros

difusión,___

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 5, para equipamiento de cinco (5) centros de difusión,___

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 6, para equipamiento de seis (6) centros de difusión,___

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 7, para equipamiento de siete (7) centros de difusión,___

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

b). Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego.

NO

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 1, para un solo centro de difusión ____



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 3, para tres centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 6, para seis centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 7, para siete centros de difusión ____

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

c). Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán, mejorando con ello el servicio,

 aumentando el índice de continuidad y la calidad del mismo: SI

Suscribo nuevos centros emisores tipo 1, un (1) solo centro emisor, asegurando en cada localidad una

 cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

una Suscribo nuevos centros emisores tipo 2, dos (2) centros emisores, asegurando en cada localidad una

 cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 3, tres (3) centros emisores, asegurando en cada localidad una

 cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 4, cuatro (4) centros emisores, asegurando en cada localidad una

 cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 5, cinco (5) centros emisores, asegurando en cada localidad una

 cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta X

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

Presenta documentación que acredite la titularidad o derecho de uso del centro, así como características detalladas de cada uno: SÍ

d). Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales tipo: No

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 3, para tres centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 6, para seis centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 7, para siete centros de difusión ____

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

e). Estocaje (stock) de cada uno de los equipos, iguales o de similares características con mercado

CE instalados en los centros emisores, SI

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 1

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

f) Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado, NO

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 1, para un solo centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 2, para dos centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 3, para tres centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 4, para tres centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 5, para tres centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 6, para tres centro de difusión

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 7, para tres centro de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

g). Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. SI

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1, para un solo centro de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2, para dos centros de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3, para tres centros de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4, para cuatro centros de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5, para cinco centros de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6, para seis centros de difusión

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7, para siete centros de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

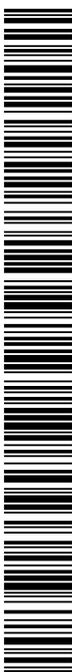
Se adjunta al Modelo de oferta documentación en pdf denominado:

- Centros adicionales
- Consumo renovables 2021
- Declaracion de subcontratacion sobre 2
- Declaracion medidas de ahorro energetico
- IDCS personal mayor 45
- Informes eficiencia energetica
- PROTOCOLO CONTROL COVID
- Relacion documentos criterios adjudicacion

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

		Puntuación	Retevisión I, S.A.U.
Redundancia	7 centros	7	0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

Unidad administrativa de Secretaría

Contraincendios	7 centros	8	0
Nuevos centros emisores	5 centros	15	15
Telegestión y telesupervisión	7 centros	10	0
Stock de equipos	3 centros	5	5
Monitorización temperatura	7 centros	7	0
SAIs	7 centros	8	8
	Sum. Eléctrico energías renovables	2	2
Criterios medioambientales	Gasto medidas de ahorro energético	3	3
	Revisión médica COVID-19	3	3
Criterios sociales	Personal mayor 45 los últimos 3 años	2	2
	Oferta económica		19,13
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA			57,13

* Es una tramitación anticipada del gasto, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, quedando la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. **Consta en el expediente retención de crédito para la anualidad 2023**, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 01 de enero de 2023.

SEXTO.- Requerir a la entidad RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (5.629,88 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción

Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas, treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de mayo de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **16 de mayo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



Unidad administrativa de Secretaría



8006754aa9341209e0107e72cd050a08x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42